



Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Nº EXPEDIENTE:	PATSYD-24-00058
BENEFICIARIO:	PABASA EUROASFALT, S.A.
NIF:	A08348039

ASUNTO: *Orden Ministerial por la que se acepta la solicitud de renuncia de la subvención del expediente PATSYD-24-00058 de concesión de las ayudas del programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Visto el escrito firmado por el representante legal de la empresa PABASA EUROASFALT, S.A., donde se solicita la renuncia de este beneficiario a la concesión de ayudas establecida en la Orden Ministerial de 24 de junio de 2025 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de la segunda convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, incluyendo a la entidad mencionada como beneficiaria, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Por Orden Ministerial de 21 de octubre de 2024, publicada el 25 de octubre mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), se aprueba la segunda convocatoria, correspondiente al ejercicio 2024, del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Esta convocatoria, modificada por la Orden Ministerial de 4 de marzo de 2025, se rige por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, por la que se establecieron las bases reguladoras para el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital y sus posteriores modificaciones efectuadas mediante la Orden TMA/513/2022, de 30 de marzo, la Orden TMA/758/2022, de 27 de julio, y la Orden TRM/964/2024, de 11 de septiembre.

Segundo.

El 26 de junio de 2025 se publica en el BOE el anuncio del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible sobre la Orden Ministerial de 24 de junio de 2025 por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria, correspondiente al ejercicio 2024, del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. En el extracto



publicado en el BOE se hace referencia a la publicación, en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del MITMS, del texto completo de la Orden Ministerial de 24 de junio de 2025. Dicha Orden Ministerial incluye a la citada entidad beneficiaria para desarrollar el proyecto denominado “Incremento de tasas de reciclado y reducción de temperatura de mezclado en la fabricación de pavimentos sostenibles”, con un importe de subvención total concedida de 94.285,00 €.

Tercero.

Con fecha 18 de julio de 2025, la entidad beneficiaria constituyó una garantía por importe de 28.285,50 €, con número de depósito 2025 - 00008 - O - 0007690 y con fecha de expedición 16 de julio de 2025, a efectos de posibilitar el cobro del anticipo previsto en la convocatoria.

Cuarto.

Durante el plazo de ejecución y justificación de las ayudas transcurrido hasta el registro de la renuncia del beneficiario ha recibido un pago anticipado correspondiente a la ayuda concedida por importe de 28.285,50 €.

Quinto.

Con fecha 29 de octubre de 2025, la entidad beneficiaria presentó por vía telemática, a través de la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, una solicitud de renuncia a las ayudas otorgadas conforme a la Orden Ministerial de 24 de junio de 2025 ante los problemas derivados para ejecutar el proyecto. En dicho escrito se solicita también carta de pago, indicando el 01 de diciembre de 2025 como fecha prevista de pago. Esta fecha fue utilizada como *dies ad quem* para calcular los intereses de demora exactos a abonar. Se le remitió el modelo 069, considerando un principal de 28.285,50 € y unos intereses de demora de 151,11 € que el beneficiario abonó con antelación a la fecha indicada. Por ello, se considera correctamente devuelto en su totalidad el importe del anticipo abonado de la subvención.

El desarrollo contable de la subvención a la fecha es el siguiente:

Anualidad	2025	2026	TOTAL
Abonos anticipados	28.285,50 €		28.285,50 €
Devolución voluntaria	28.285,50 €		28.285,50 €
Crédito pendiente de justificación y cobro		65.999,50 €	65.999,50 €

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, la devolución iguala los abonos realizados. En estos momentos existe, por tanto, un importe de 65.999,50 € de subvención no consumida no justificada pendiente de cobro, habiéndose reintegrado correctamente el resto de la subvención percibida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no tenerse en cuenta para resolver ningún otro hecho, ni alegaciones o pruebas que lo presentado por la entidad interesada, se prescindirá del trámite de audiencia.

Segundo.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015 indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tercero.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuarto.

El artículo 4.2 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia. El apartado 1 de la disposición adicional segunda de la orden delega en el titular de la Dirección General de Estrategias de Movilidad las competencias en materia de subvenciones atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano concedente, salvo el acto concreto de concesión de las ayudas convocadas.

RESOLUCIÓN

Por todo ello, este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible **RESUELVE**:

1. Aceptar la renuncia de la empresa PABASA EUROASFALT, S.A., como beneficiarias de la subvención concedida por la Orden Ministerial de 24 de junio de 2025, en el expediente PATSYD-24-00058 por un importe global de 94.285,00 €. De este importe, la subvención total percibida hasta la fecha es de 28.285,50 €, que incluye el pago anticipado de 28.285,50 € abonado durante la anualidad de 2025. Todos los importes abonados han sido devueltos al completo por el interesado de forma voluntaria, abonando también la liquidación de todos los intereses de demora generados correspondientes.



2. Declarar la no procedencia en el expediente PATSYD-24-00058 del pago de la liquidación de la subvención correspondiente a la anualidad 2026 por desistimiento del beneficiario PABASA EUROASFALT, S.A. Dicho abono sumaría la cantidad de 65.999,50 €.
3. Autorizar e impartir las instrucciones oportunas para llevar a efecto la cancelación de la garantía que depositó el beneficiario, de acuerdo con el artículo 52.1.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Declarar concluido desde esta misma fecha el procedimiento de ejecución, justificación y liquidación de la subvención concedida, a los efectos exclusivos del expediente PATSYD-24-00058 correspondiente a la empresa PABASA EUROASFALT, S.A., conforme al artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control y supervisión que puedan corresponder en el futuro de acuerdo con el artículo 22 de la Orden TMA/370/2022, de 21 abril.

Contra esta orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se recuerda que "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención a la Ciudadanía, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(P.D. Orden TMA/370/2022, de 21 de abril)

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD

LUCÍA MARTÍNEZ RIVEIRO